



Andacollo, 23 de agosto de 2012

- ORDENANZA N° 1823/12 -

VISTO:

El Expediente 08/95 generado por el señor Esteban ALMENDRA;
La Ordenanza Municipal n° 235/97;
El informe introducido por el área de catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Esteban Almendra resultó adjudicatario de un lote municipal mediante la referida Ordenanza 235/97, el cual se encontraba sujeto a mensura;

Que dicho predio se identificó en la Manzana 33, lote 14, con una superficie aproximada de 330 m²;

Que actualmente, esta Municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión;

Que surge un incremento en la superficie del lote, arrojando una diferencia de 69,14 m², con relación a la adjudicación originaria;

Que es espíritu de este Concejo ratificar la entrega de lotes a los adjudicatarios a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad mediante la correspondiente escrituración;

Que es facultad de éste Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°; 101°; 129° - inciso a- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICAR la plena vigencia de la Ordenanza municipal N° 235/97, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTICULO 2°: Modifícase el texto del artículo 1° de la ordenanza N° 235/97, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Adjudicar en venta al señor ESTEBAN ALMENDRA, D.N.I N° 21.993.989, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 1314/08".-

ARTICULO 3°: Modifícase el texto del artículo 2° de la ordenanza N° 235/97, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** El terreno mencionado se encuentra ubicado en la Zona II identificado como lote 12, de la Manzana 33, Matricula Catastral N° 01-20-052-6843 con una superficie de trescientos noventa y nueve con catorce metros cuadrados (399,14 m²) según consta en plano de mensura Expte. N° 4796-11748/10, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00".-

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE las sumas abonadas como consecuencia de la anterior adjudicación, las que revisten carácter de pago parcial del lote que se otorga por la presente, debiendo el adjudicatario abonar la diferencia de superficie de sesenta y nueve con catorce metros cuadrados (69,14 m²) al valor establecido en la normativa vigente.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 769.-


Elizabeth Marlina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 23 de agosto de 2012

- ORDENANZA N° 1823/12 -
ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEPARTAMENTO: MINAS

PUEBLO DE: ANDACOLLO

OBJETO:

Mensura particular con **Unificación y Redistribución Parcelaria**
del Lote 18 y de parte del Remanente de la Fracción A.

PROPIEDAD DE: MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

NOMENCLATURA CATASTRAL DE ORIGEN

01-20-070-1655 (Rte. Fracción A)
01-20-052-7738 (Lote 18)

VALUACION FISCAL

ANTECEDENTES

TECNICOS 3796-2425/05, 4796-02689/08
2318-5040/92, 4796-03447/08

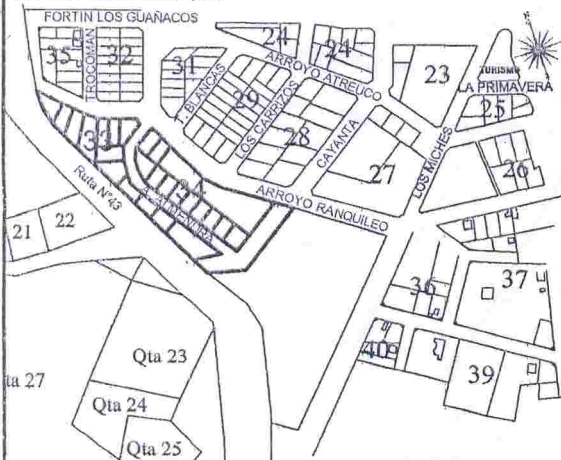
LEGALES Ord. 1196/07

Esc. Gral Gob. EG 37790 (11-09-08)
Esc. Gral Gob. EG 3572 (14-12-83)

INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

Matrícula 109-Minas (Rmte. Fracción A)
Matrícula 1647-Minas (Lote 18)

CROQUIS DE LOCALIZACION
FUERA DE ESCALA



PROPIETARIO

Intendente de Andacollo
Argentea, Raul Ariel

OBSERVACIONES



ANDACOLLO

JULIO 2009

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR
MATRICULA PROFESIONAL AGR-282

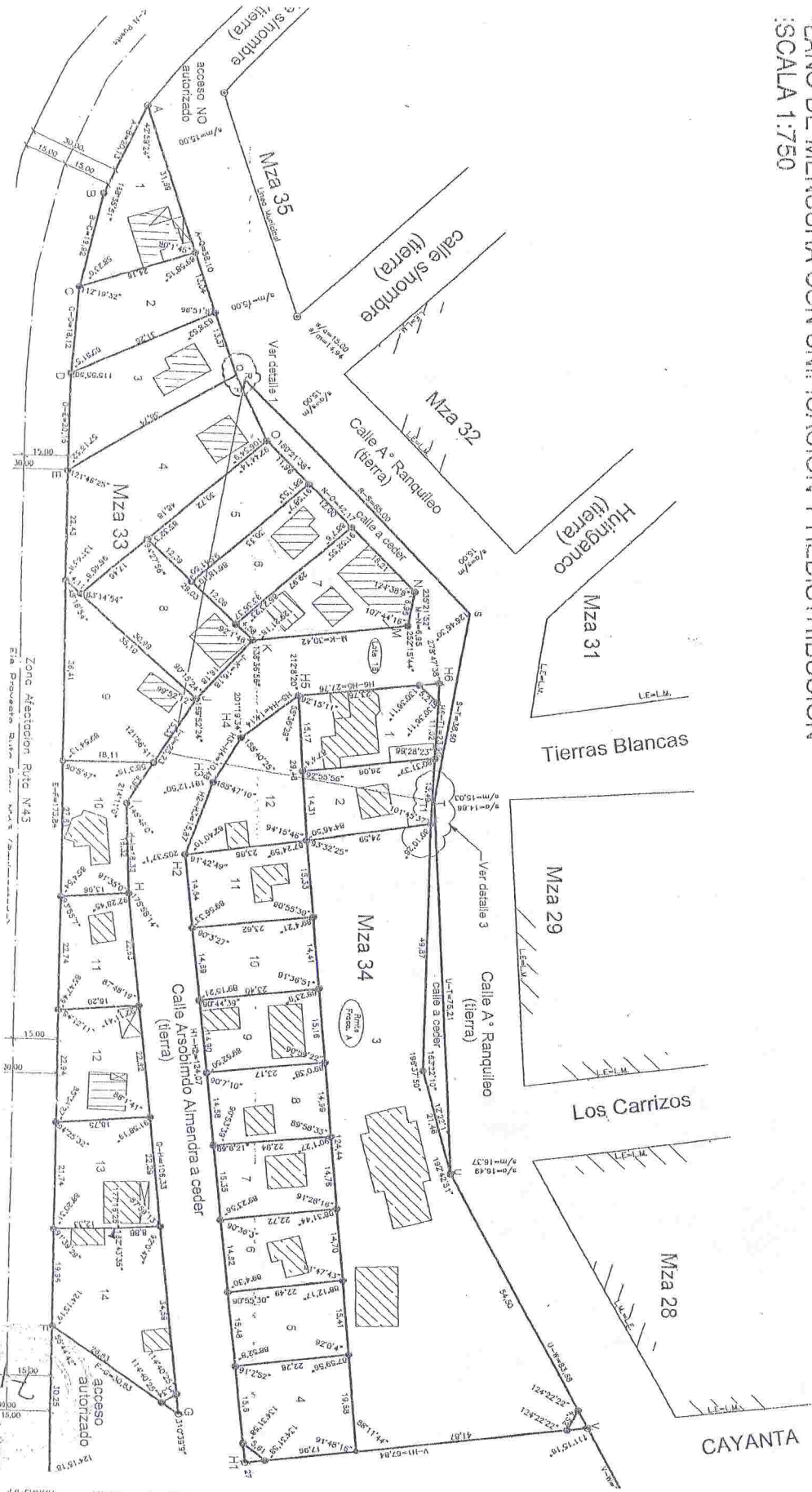
Agrim. YAMILA F. CENTINEO
MATRIC. AGR. N° 327 - (LEY 708)
JEFE DPTO. REVISION Y CONTROL DE MENSURAS
DIRECCION DEL CATASTRO FISICO
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

Agrim. D. L. Peña
MAT. PROF. AGRIM. 109 (LEY 708)
DIRECTORA DEL CATASTRO FISICO
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

EXPTE. 4796-11748/10

Plano 1 de 2

PLANO DE MENSURA CON UNIFICACION Y REDISTRIBUCION
: ESCALA 1:750



C/1999		C/2000		C/2001		C/2002		C/2003	
1	422,45	68,37	23,51		01	20	062	7829	
2	404,88				01	20	062	7730	
3	539,99	61,62			01	20	052	7632	
4b	767,38			a unificar					
5b	150,80			a unificar					
6b	6,41			a unificar					
5b	368,91			a unificar					
9b	585,09			a unificar					
10	379,05			a unificar					
11	339,11	63,55			01	20	052	7139	
12	399,14	55,56			01	20	052	6941	
13	399,14	52,12	29,02		01	20	062	6843	
13	341,61	61,85			01	20	052	6745	
14	654,03	45,78			01	20	062	6647	
achova	6,07								
CALLE	4873,45			a ceder					
				a ceder					
Total	17543,39	455,09	84,90						

A Huaraco $\rightarrow$

